

Factura: 001-004-000000941



20151701010P05975

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P05975					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1706295208	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	WORLD FUEL SINGAPRE HOLDING COMPANY I PTE LTD Y WORLD FUEL PTE. LTD.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		794000.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



1
2 **ESCRITURA No.**

3
4
5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**
6 **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.**

7
8 **QUE OTORGA:**

9 **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD**

10
11 **A FAVOR DE:**

12 **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.**

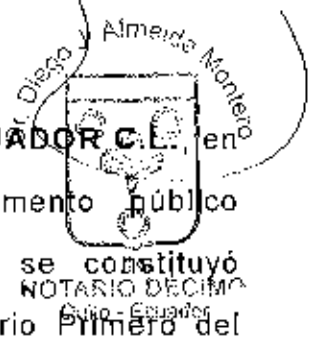
13
14 **CUANTÍA: USD. 794,000,00**

15
16 **DÍ: 3 COPIAS**

17 ***/* JA */***

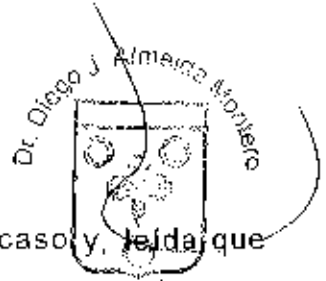
18
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
20 del Ecuador, hoy día **JUEVES, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL**
21 **AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER**
22 **ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**,
23 comparece a la celebración de la presente escritura pública el
24 doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño, de estado civil casado,
25 de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, en
26 su calidad de Apoderado Especial de las compañías
27 singapurenses **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY**
28 **I PTE LTD y WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II**

1 PTE. LTD. El compareciente es legalmente capaz para contratar y
2 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 exhibido su cédula de ciudadanía y poderes especiales, cuyas
4 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se
5 agregan como habilitantes a la presente escritura y me solicita
6 que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el
7 contrato de cesión de participaciones de una compañía de
8 responsabilidad limitada, cuyo tenor literal y que transcribo es el
9 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
10 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de
11 participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, al
12 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
14 escritura pública, por una parte la compañía singapurense
15 **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD,**
16 parte a la que en adelante y para efectos del presente instrumento
17 se le denominará simplemente como la "CEDENTE"; y, por otra
18 parte, la compañía singapurense **WORLD FUEL SINGAPORE**
19 **HOLDING COMPANY II PTE. LTD.,** parte a la que en adelante y
20 para efectos del presente instrumento se le denominará
21 simplemente como la "CESIONARIA". La CEDENTE y la
22 CESIONARIA comparecen debidamente representadas por el
23 doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño, conforme se
24 desprende de los poderes especiales que se acompañan como
25 habilitantes. El compareciente es ciudadano de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado
27 en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
28 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS**

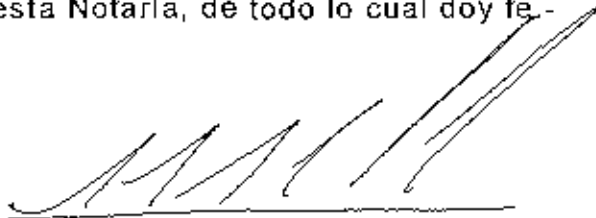


1 **PUNTO UNO** La compañía **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.E.** en
2 adelante y para efectos del presente instrumento público
3 denominada simplemente como la "compañía", se constituyó
4 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del
5 cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el dieciocho de
6 febrero de dos mil diez y legalmente inscrita en el Registro
7 Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de febrero de dos mil diez.
8 **DOS PUNTO DOS** La **CEDENTE** adquirió la totalidad de las
9 participaciones que actualmente tiene en el capital social de la
10 compañía mediante escritura pública de cesión de participaciones
11 celebrada ante el Notario Primero Suplente del cantón Quito,
12 Doctor David Maldonado Viteri, el treinta de marzo de dos mil diez
13 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el
14 seis de abril de dos mil diez. **DOS PUNTO TRES** La Junta General
15 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en sesión
16 celebrada el veinte de mayo de dos mil quince, con el voto
17 unánime del capital social suscrito y pagado de la compañía,
18 autorizó a la **CEDENTE** a ceder a favor de la **CESIONARIA** la
19 totalidad de sus **QUINIENTAS PARTICIPACIONES** en el capital
20 social de la compañía, las cuales son iguales, acumulativas e
21 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
22 de América cada una. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE**
23 **PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, la
24 **CEDENTE** cede sin reserva alguna a favor de la **CESIONARIA** la
25 totalidad de sus **QUINIENTAS PARTICIPACIONES** en el capital
26 social de la compañía, las cuales son iguales, acumulativas e
27 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
28 de América cada una. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:** La

1 CEDENTE y la CESIONARIA fijan de mutuo acuerdo como justo
2 precio por la cesión de la totalidad de las participaciones que se
3 ha efectuado mediante este instrumento la cifra de SETECIENTOS
4 NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS. CLÁUSULA
6 QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos
7 que demande el otorgamiento de esta escritura pública serán de
8 cuenta de la CEDENTE. CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES
9 ESPECIALES: La CEDENTE y la CESIONARIA dejan expresa
10 constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de
11 esta cesión de participaciones. La CESIONARIA manifiesta,
12 además, que se halla conforme con la presente cesión y sus
13 consecuencias de orden legal, por lo tanto, declara no tener
14 reclamo alguno que formular en contra de la CEDENTE, por
15 ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. CLÁUSULA SÉPTIMA.-
16 MARGINACIÓN: De la celebración de este instrumento se tomará
17 nota al margen de la escritura pública de constitución de la
18 compañía otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito,
19 Doctor Jorge Machado Cevallos, el dieciocho de febrero de dos
20 mil diez, así como al margen de su inscripción en el Registro
21 Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de febrero de dos mil diez.
22 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades
23 de estilo, para la plena validez del presente documento. HASTA
24 AQUÍ LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta inserta que
25 se ~~halla~~ redactada y firmada por la abogada Carolina Santillán
26 Naranjo con matrícula profesional diecisiete guión dos mil ocho
27 guión ciento noventa y tres del Foro de Abogados del Consejo de
28 la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura



1 pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que
2 le fue al compareciente por mí, el Notario, en unidad de acto, se
3 ratifica y firma conmigo, quedando incorporada al protocolo de
4 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7 

8 **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**
9 c.c.: 1706895206

10
11
12 

13 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
14 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES NACIONALES 2006
 005 - 0115
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO
 1706895206
 CÉDULA
 2062114



EDIFICIO...
 CASAS...
 SUPERIOR...
 MANUEL ALFONSO...
 DE CELA...
 2006...
 2062114

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES NACIONALES 2006
 005 - 0115
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO
 1706895206
 CÉDULA
 2062114
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN
 ZAMORA CHAMPA
 2006



Factura: 001-004-000000499



20151701010P05638

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P05638

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MAYO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

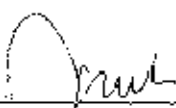
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

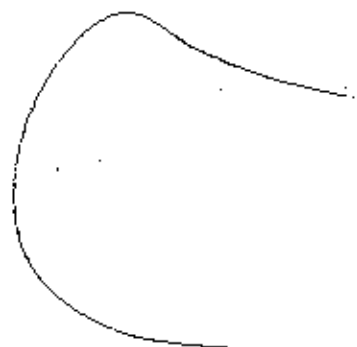
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645

OBSERVACIONES:

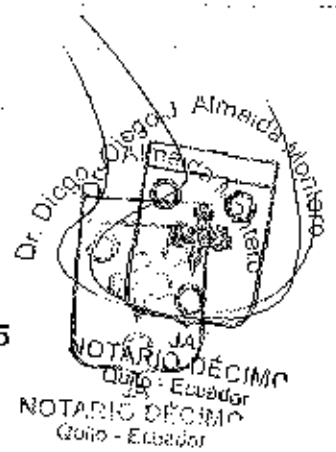

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



SECRET

DE 3 COPIAS

QUITO, 22 DE MAYO DE 2015



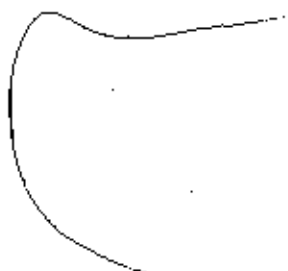
FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO, - 22 de MAYO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

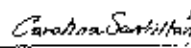


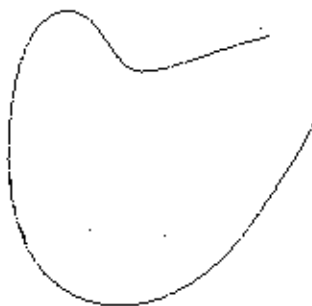
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía extranjera **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD.** a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Soifa Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015, y sus correspondientes legalización notarial y apostilla; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.


Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Tracyann Miller

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighteenth day of May, A.D., 2015

by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-55807

9. Seal/Stamp



10. Signature:

Ken Deffen

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Adrienne B. Urban, in my capacity as Director of **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD.** (hereinafter the "Principal"), a company domiciled in Singapore, Republic of Singapore, declare that I have been duly authorized by a resolution of the Principal's Board of Directors; and thus, I hereby grant this **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** pursuant to the following terms:

The Principal grants this Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, to **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, holder of the identification card No. 170689520-6, and **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, holder of the identification card No. 171385107-7, both Ecuadorian citizens with capacity to contract and bind themselves, domiciled in Quito (hereinafter the "Attorneys-in-fact"), so that, on behalf and in representation of the Principal, either jointly or separately, the Attorneys-in-fact may:

1. **ASSIGN** all of the Principal's shares in the capital stock of the Ecuadorian companies named **Ecuacentair Cia. Ltda.** and **Servicios WFSE Ecuador C.L.** (hereinafter the "local companies") in favor of the foreign company **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.**
2. Attend, deliberate and vote, at any and all General Partners Meetings of the local companies, to be held during the year 2015 that will discuss and resolve on the Principal's assignments of shares, as well as draw up and execute the corresponding minutes of meetings. The Attorneys-in-fact shall have all the powers and rights conferred by law and the local companies' bylaws upon the partners in regard to the voting, discussion, or any other matter arising for consideration and action during the course of the meetings.
3. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNOR**, appear in the execution of the deeds of assignment of the Principal's shares in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignments of shares that have taken place in their

PODER ESPECIAL

Yo, Adrienne B. Urban, en mi calidad de Director de **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD.** (en adelante la "Mandante"), una compañía domiciliada en Singapur, República de Singapur, declaro que yo he sido debidamente autorizado por una resolución del Directorio de la Mandante; y, por lo tanto, por medio del presente, otorgo este **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

La Mandante otorga el presente Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170689520-6, y **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171385107-7, ambos ciudadanos ecuatorianos con capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en Quito (en adelante los "Apoderados"), para que, en nombre y representación de la Mandante, en forma individual o conjunta, los Apoderados puedan:

1. **CEDER** la totalidad de las participaciones de la Mandante en el capital social de las compañías ecuatorianas denominadas **Ecuacentair Cia. Ltda.** y **Servicios WFSE Ecuador C.L.** (en adelante las "compañías locales") a favor de la compañía extranjera **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.**
2. Asistir, deliberar y votar en todas las Juntas Generales de Socios de las compañías locales, que se celebren durante el año 2015, en las que se conozca y resuelva sobre las cesiones de las participaciones de la Mandante, así como redactar y suscribir las correspondientes actas de las juntas. Los Apoderados tendrán todas las facultades y los derechos que la legislación y los Estatutos Sociales de las compañías locales confieren a sus socios respecto de la votación, discusión y cualquier otro asunto que surja a consideración y resolución durante el curso de las juntas.
3. **EN CALIDAD DE CEDENTE**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de las participaciones de la Mandante en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las

Dr. Diego J. Almaraz Almaraz
Dr. Diego J. Almaraz Almaraz
Dr. Diego J. Almaraz Almaraz

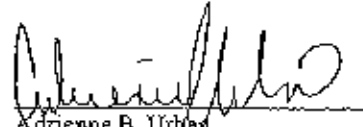
respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and, carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise revoked.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned issued this Special Power of Attorney on May 12, 2015.

By WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD.


Adrienne B. Urban
Director

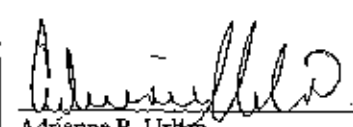
cesiones de participaciones que han otorgado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados, presentar todas las peticiones; llevar a cabo todas las acciones necesarias, y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.

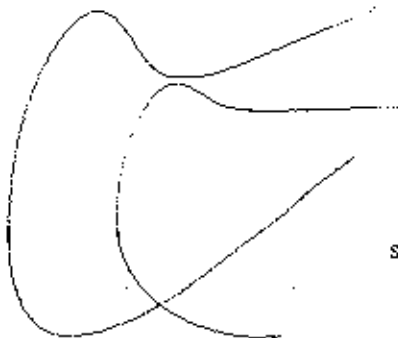
El presente Poder Especial es válido hasta que sea revocado.

El presente Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procesos y reclamos de cualquier naturaleza que se deriven de o estén de cualquier forma relacionados con este instrumento se regirán por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito otorgó el presente Poder Especial, el 12 de mayo de 2015.

Por WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD.

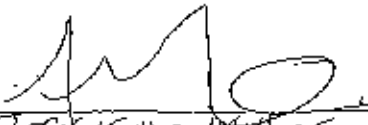

Adrienne B. Urban
Director



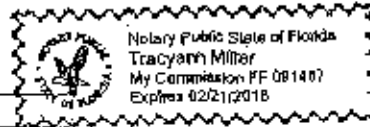
Singapore Founder consents to transfer Ecuadorian and WFSR Founder to Sing II, Clean

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of May, 2015 by
Adrienne B. Urban, who is personally known to me.

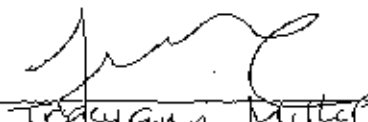

Tracyann Miller

Notary Public - State of Florida



ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento precedente fue firmado en mi presencia el 12 de Mayo 2015, por Adrienne
Beth Urban quien es conocido por mí.


Tracyann Miller

Notary Public - Estado de la Florida



Estado de Florida

[sello]

NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido firmado por Tracyann Miller
3. quien actúa en calidad de Notaria Pública de Florida
4. y está revestido del sello/ timbre de Notaria Pública, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida
6. el día 18 de mayo de 2015, D.C.
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. Número 2015-55807
9. Sello/Timbre:

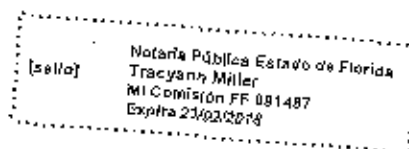
10. Firma:

[Sello redondo de color amarillo
en el que consta la leyenda "GRAN
SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA
EN DIOS CONFIAMOS"]

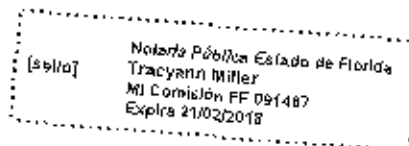
[firma ilegible]
Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

[Legalización Notarial en Inglés]



[Legalización Notarial en Castellano]



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene la apostilla y legalización notarial del Poder Especial que otorgó la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015.

Carolina Santillán
Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5

Factura: 001-004-000000449



20151701010D10939

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D10939 - ECUADOR
NOTARIO DÉCIMO JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Ante mi, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 20 DE MAYO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN HARANJO CAROLINA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALUPIERUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

1716728645

Dr. Diego J. Antigua Muñoz



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E24434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
INSTRUMENTADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0257

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

SANTILLAN HARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

PIPIJAPA

QUITO

PARROQUIA

3

CANTÓN

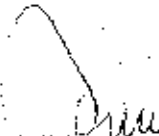
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



---ZON: A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 8 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY, PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA, PROANO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y DOS de MAYO año dos mil quince.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió (2 FOLIOS)

Quito a, 23 MAY 2015



JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

Factura: 001-004-000000497



20151701010P05636

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P05636

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MAYO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

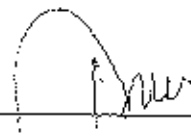
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

NOTARIO DÉCIMO
QUITO - ECUADOR

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718728645

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

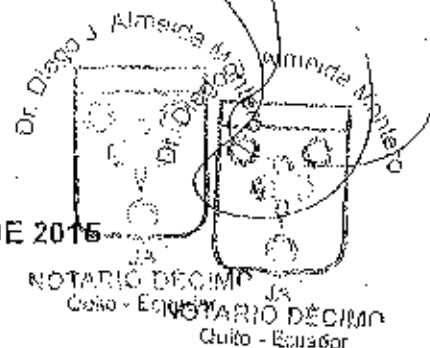
1940

1941

1942

DI 3 COPIAS

QUITO, 22 DE MAYO DE 2015



FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

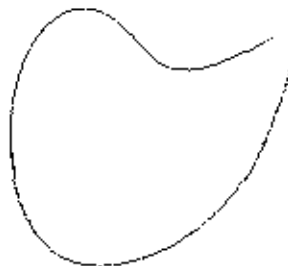
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía extranjera **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015, y sus correspondientes legalización notarial y apostilla; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2006-193 Foro Abogados



A black and white copy of this document is not official

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by

Tracyann Miller

3. acting in the capacity of

Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of

Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighteenth day of May, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-53806

9. Seal/Stamp



10. Signature

Ken Deffen

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Adrienne B. Urban, in my capacity as Director of **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** (hereinafter the "Principal"), a company domiciled in Singapore, Republic of Singapore, declare that I have been duly authorized by a resolution of the Principal's Board of Directors; and thus, I hereby grant this **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** pursuant to the following terms:

The Principal grants this Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, to **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, holder of the identification card No. 170689520-6, and **AMPAÑO SOFÍA OLIVA VELASCO**, holder of the identification card No. 171385107-7, both Ecuadorian citizens with capacity to contract and bind themselves, domiciled in Quito (hereinafter the "Attorneys-in-fact"), so that, on behalf and in representation of the Principal, either jointly or separately, the Attorneys-in-fact may:

1. **ACQUIRE** shares in the capital stock of the Ecuadorian companies named **Ecuacentair Cia. Ltda.** and **Servicios WFSE Ecuador C.L.** (hereinafter the "local companies").
2. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNEE**, appear in the execution of the deeds of assignment of shares in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignments of shares that have taken place in their respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and, carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.
3. Record the Principal's foreign investment with the appropriate public agencies.
4. In the Republic of Ecuador, answer any claims filed against the Principal, and comply with the Principal's general duties and obligations, as set forth in Article

PODER ESPECIAL

Yo, Adrienne B. Urban, en mi calidad de Director de **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** (en adelante la "Mandante"), una compañía domiciliada en Singapur, República de Singapur, declaro que yo he sido debidamente autorizado por una resolución del Directorio de la Mandante; y, por lo tanto, por medio del presente, otorgo este **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

La Mandante otorga el presente Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170689520-6, y **AMPAÑO SOFÍA OLIVA VELASCO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171385107-7, ambos ciudadanos ecuatorianos con capacidad para congregar y obligarse, domiciliados en Quito (en adelante los "Apoderados"), para que, en nombre y representación de la Mandante, en forma individual o conjunta, los Apoderados puedan:

1. **ADQUIRIR** participaciones en el capital social de las compañías ecuatorianas denominadas **Ecuacentair Cia. Ltda.** y **Servicios WFSE Ecuador C.L.** (en adelante las "compañías locales").
2. **EN CALIDAD DE CESIONARIO**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados; presentar todas las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios; y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instancias públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.
3. Registrar la inversión extranjera de la Mandante ante las entidades públicas correspondientes.
4. En la República del Ecuador, contestar cualquier reclamo presentado en contra de la Mandante, y cumplir con los deberes y obligaciones generales de

6 of the Companies Act in force in the Republic of Ecuador. The Attorneys-in-fact are authorized to execute and file all the documents requested by the Superintendence of Companies, Securities and Insurances for foreign partners of Ecuadorian companies. The Attorneys-in-fact shall under no circumstances be personally liable for the Principal's obligations.

5. **ASSIGN** all of the shares the Principal may come to hold in the capital stock of the local companies in favor of the foreign company **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.**
6. Once the Principal becomes a partner of the local companies, attend, deliberate and vote, at any and all General Partners Meetings of the local companies, to be held during the year 2015 that will discuss and resolve on the Principal's assignments of shares, as well as draw up and execute the corresponding minutes of meetings. The Attorneys-in-fact shall have all the powers and rights conferred by law and the local companies' bylaws upon the partners in regard to the voting, discussion, or any other matter arising for consideration and action during the course of the meetings.
7. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNOR**, appear in the execution of the deeds of assignment of the shares that the Principal may come to hold in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignments of shares that have taken place in their respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and, carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise revoked.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws

la Mandante, conforme lo dispuesta por el Artículo 5 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Los Apoderados quedan autorizados para suscribir y presentar todos los documentos requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a los socios extranjeros de compañías ecuatorianas. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la Mandante.

5. **CEDER** la totalidad de las participaciones que la Mandante llegare a tener en el capital social de las compañías locales a favor de la compañía extranjera **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.**
6. Una vez que la Mandante tenga la calidad de socia de las compañías locales, asistir, deliberar y votar en todas las Juntas Generales de Socios de las compañías locales, que se celebren durante el año 2015, en las que se conozca y resuelva sobre las cesiones de las participaciones de la Mandante, así como redactar y suscribir las correspondientes actas de las juntas. Los Apoderados tendrán todas las facultades y los derechos que la legislación y los Estatutos Sociales de las compañías locales confieren a sus socios respecto de la votación, discusión y cualquier otro asunto que surja a consideración y resolución durante el curso de las juntas.
7. **EN CALIDAD DE CEDENTE**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de las participaciones que la Mandante llegare a tener en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados; presentar todas las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios; y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.

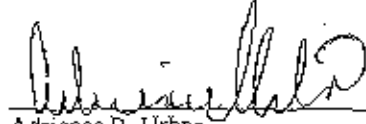
El presente Poder Especial es válido hasta que sea revocado.

El presente Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procesos y reclamos de cualquier naturaleza que se deriven de o estén de cualquier forma relacionados con este instrumento se regirán por y serán interpretados

of the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned issued this
Special Power of Attorney on May 12, 2015.

By WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING
COMPANY II PTE. LTD.

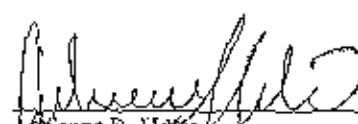


Adrienne B. Urban
Director

de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito otorgó el presente Poder
Especial, el 12 de mayo de 2015.

Por WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING
COMPANY II PTE. LTD.

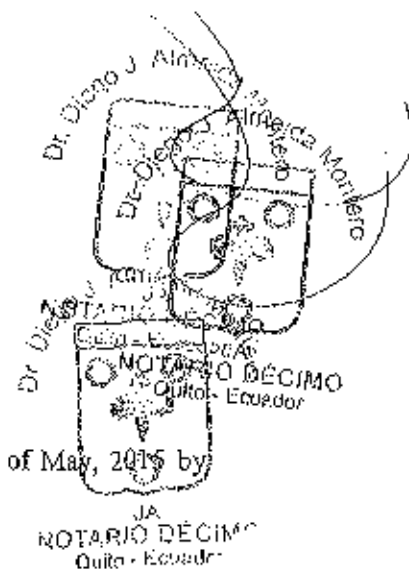
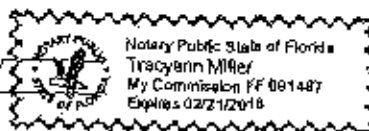


Adrienne B. Urban
Director

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of May, 2015 by
Adrienne B. Urban, who is personally known to me.


Tracyann Miller
Notary Public - State of Florida

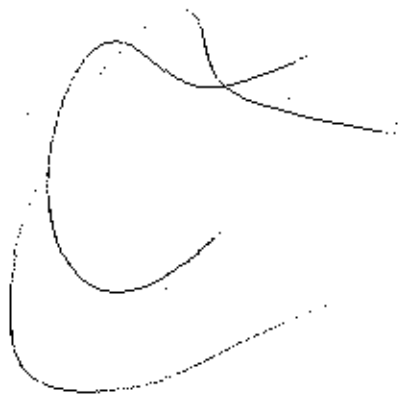


ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento precedente fue firmado en mi presencia el 12 de Mayo 2015, por Adrienne
Beth Urban quien es conocido por mí.


Tracyann Miller
Notary Public - Estado de la Florida







Estado de Florida

[sello]

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido firmado por Tracyann Miller

3. quien actúa en calidad de Notaria Pública de Florida

4. y está revestido del sello/ timbre de Notaria Pública, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida

6. el día 18 de mayo de 2015, D.C.

7. por Secretario de Estado, Estado de Florida

8. Número 2015-55806

9. Sello/Timbre:

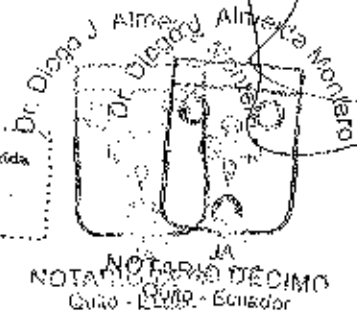
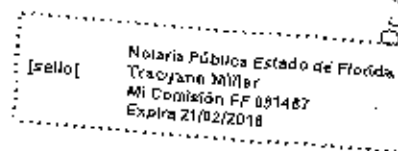
10. Firma:

[Sello redondo de color amarillo
en el que consta la leyenda "GRAN
SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA
EN DIOS CONFIAMOS"]

[firma ilegible]
Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

[Legalización Notarial en Inglés]



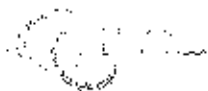
[Legalización Notarial en Castellano]



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene la apostilla y legalización notarial del Poder Especial que otorgó la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015.

Carolina Santillán
Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5



Factura: 001-004-000000448



20151701010D10938

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D10938

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728845, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 20 DE MAYO DEL 2015.

Caroline Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728845


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN NARANJO
ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-05-29

FECHA DE VENCIMIENTO 1981-04-32
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

NOTARIO DÉCIMO
NOTARIO DE QUITO - Ecuador
Código 1716728645



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E243H42

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JULIO HOMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Firma del Ciudadano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANTILLAN NARANJO CAROLINA

ALEXANDRA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN

JIPUJAPA

1

CANTON

PARAGUAI

3

23/01/11

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

— **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 8 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, ante de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y DOS de MAYO del año dos mil quince.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.


NOTARIO DÉCIMO
Cantón Quito - Ecuador
Quito - Ecuador



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que
la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA
que exhibido se devolvió (A. P. J. A.)

Quito a, 28 MAY 2015



JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.**

CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 20 días del mes de mayo de 2015, siendo las 08h00 a.m., en las oficinas del Estudio Jurídico RP&C Abogados Cia. Ltda., ubicadas en la Avenida Amazonas N15-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, se reúnen los siguientes socios de la compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.:

Socios	Representante o Apoderado	Capital Suscrito y Pagado (USD.)	Número de Participaciones (USD. 1,00)
World Fuel Services European Holding Company I, Ltd.	Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$ 500,00	500
World Fuel Singapore Holding Company I Pte Ltd	Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$ 500,00	500
TOTAL	-	\$ 1.000,00	1.000

En ausencia de los titulares, actúan como Presidenta Ad-Hoc de la Junta General de Socios, la doctora Sofía Oliva Velasco, y como Secretaria Ad-Hoc de la Junta, la abogada Carolina Santillán Naranjo.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven de forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Pide la palabra la Presidenta Ad-Hoc, quien declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L. y solicita se eleve a moción que este órgano conozca y resuelva sobre el siguiente asunto:

1. *Conocimiento y resolución sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la socia World Fuel Singapore Holding Company I Pte Ltd a favor de la compañía extranjera World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd.*

Seguidamente, la Presidenta Ad-Hoc consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que el representante de los socios manifiesta que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, la Secretaria Ad-Hoc informa al representante de los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, la Secretaria Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO HA SIDO APROBADO; POR UNANIMIDAD**, por la Junta General de Socios y, en consecuencia, declara que este órgano puede sesionar válidamente, por lo que la Presidenta Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios anuncia abierto el acto.

Abierta la Junta General de Socios, la Presidenta Ad-Hoc pide a la Secretaria Ad-Hoc iniciar la discusión del orden del día acordado:

1. *Conocimiento y resolución sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la socia World Fuel Singapore Holding Company I Pte Ltd a favor de la compañía extranjera World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd.*

Pide la palabra la Presidenta Ad-Hoc y pone a consideración de la Junta General de Socios la propuesta de la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD de ceder la totalidad de las 500 participaciones que actualmente tiene en el capital social de la compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L. a favor de la compañía singapurense WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD., toda vez que las ofreció, en primer lugar, a la otra socia de la compañía, quien no estuvo interesada en adquirirlas. Las referidas participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de USD. 1,00 cada una, por un valor total de USD. 500,00.

La Presidenta Ad-Hoc solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** a la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD para que efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales, en la forma antes señalada; y, **ACEPTE** como nueva socia a la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.

Seguidamente, la Presidenta Ad-Hoc solicita que, en la misma moción, se incluya que la Junta General de Socios **FACULTE** indistintamente a la Cedente, la Cesionaria, al Presidente o al Gerente General de la compañía para que cualquiera de ellos inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúe la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Al término de la exposición de la Presidenta Ad-Hoc, pide la palabra el representante de la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD e informa a la Junta General de Socios que el precio que ha pactado por la cesión de sus 500 participaciones es de USD. 794.000,00, cifra que supera el valor patrimonial proporcional, al 31 de diciembre de 2014, de las referidas participaciones.

Retoma la palabra la Presidenta Ad-Hoc y consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que el representante de los socios manifiesta que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agorado este procedimiento y antes de tomar la votación, la Secretaria Ad-Hoc informa al representante de los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, la Secretaria Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que la Junta General de Socios, con el consentimiento *unánime del capital social de la compañía, ha adoptado las siguientes resoluciones:*

- **AUTORIZAR** a la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD para que efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales a favor de la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.;
- **ACEPTAR** como nueva socia a la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.; y,
- **FACULTAR** indistintamente a la Cedente, la Cesionaria, al Presidente o al Gerente General de la compañía para que cualquiera de ellos inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúe la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Toma nuevamente la palabra la Presidenta Ad-Hoc, quien da a conocer a la Junta General de Socios que, una vez que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada en el presente acto, el capital social de la compañía **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.** quedará conformado de la siguiente manera:

Socios	Capital Suscrito y Pagado (USD.)	Número de Participaciones (USD. 1,00)	Porcentaje de Participación (%)
World Fuel Services European Holding Company I, Ltd.	\$ 500,00	500	50 %
World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd.	\$ 500,00	500	50 %
TOTAL	\$ 1.000,00	1.000	100 %

No habiendo otro punto que tratar, la Presidenta Ad-Hoc concede un receso de quince minutos para la redacción del acta.

Reinstituida la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin observación alguna y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 09h00 a.m.

Presidenta Ad-Hoc

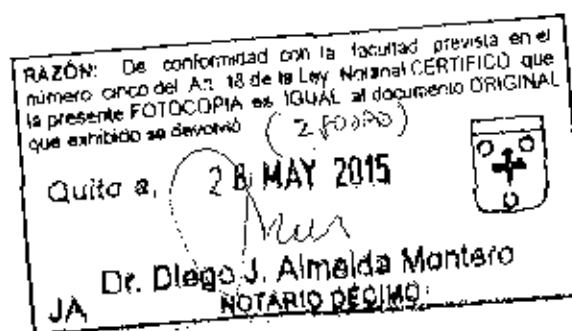
Sofia Oliva Velasco
Dra. Sofia Oliva Velasco

Secretaría Ad-Hoc

Carolina Santillan
Ab. Carolina Santillan Naranjo

LOS SOCIOS:

Manuel Cartagena Proaño
WORLD FUEL SERVICES EUROPEAN HOLDING COMPANY I, LTD.
WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD
Dr. Manuel Cartagena Proaño
Apoderado



Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiere esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada **en Quito**
a veinte y ocho (28) de mayo del año dos mil quince.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.


NOTARIO DÉCIMO
Cantón - Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

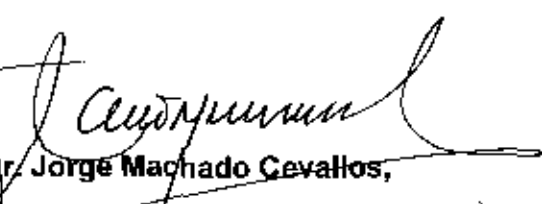


RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada denominada: SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., celebrada en esta notaría, el dieciocho de febrero de dos mil diez.-

Quito, veintinueve de mayo de dos mil quince.-

Imcd/




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.



ESPACIO
EN
BLANCO

Comision Nacional de Registro de Datos Públicos

TRÁMITE NÚMERO: 36763

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	25484
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	533
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /28/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS WFE ECUADOR C.L
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

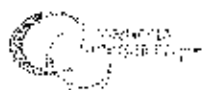
3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 500 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 550 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26/02/2010, TOMO: 141.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROA

Handwritten signature



Factura: 001-003-000009248



20151701010P06985



NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P06985

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JUNIO DEL 2016

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728846

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

DI 2 COPIAS

QUITO, 15 DE JUNIO DE 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
EJEC-EC-10

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia de los documentos contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán. - 15 de JUNIO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

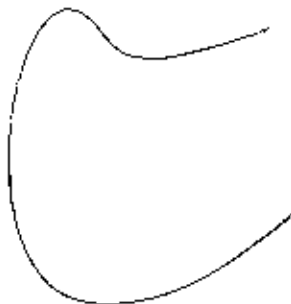
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones de la compañía singapurense **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD** junto con sus respectivas legalización consular y certificaciones notarial y de la Academia de Leyes de Singapur; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran dos (2) copias certificadas de la referida protocolización.

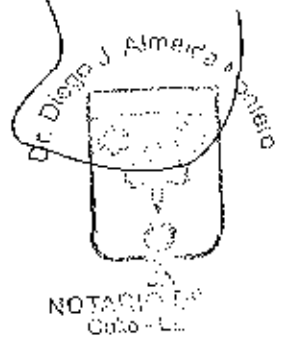
Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3991 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados





SINGAPORE ACADEMY OF LAW



I, Lai Wai Leng, Deputy Director, Singapore

Academy of Law, Republic of Singapore, hereby certify that Ho

Suk Tsing, Leslie is a duly appointed Notary Public practising in

Singapore, and that the signature appearing at the foot of the

annexed Notarial Certificate dated 8th June 2015 is the signature of

the said Ho Suk Tsing, Leslie,

Dated at Singapore this 8th day of June 2015.

LAI WAI LENG
DEPUTY DIRECTOR
SINGAPORE ACADEMY OF LAW



108 JUN 13
Certified true signature

Nur Fadzilah Binte Zainal

- 9 JUN 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN YAKARTA



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 81/2015

Quien suscribe GONZALO VICENTE VEGA MERA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL en la Ciudad de YAKARTA, INDONESIA, certifica que la firma de NUR FADZLINA BINTE ZAINAL, OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE SINGAPUR que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GONZALO VICENTE VEGA MERA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



12 de Junio del 2015

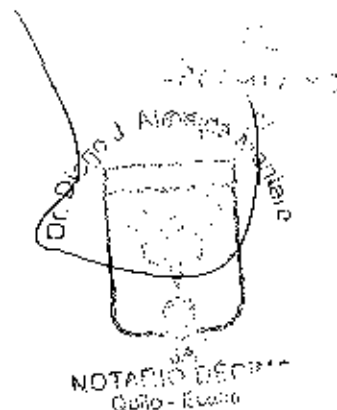


Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



NOTARIAL CERTIFICATE

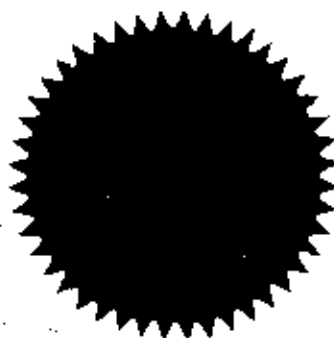


TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME

I, **HO SUK TSING LESLIE** Notary Public duly authorised and appointed practising in the Republic of Singapore **DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST** that the document "**CERTIFICATE OF GOOD STANDING**" relating to **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD** hereunto annexed is a true extract issued by the **ACCOUNTING AND CORPORATE REGULATORY AUTHORITY SINGAPORE**.

IN FAITH AND TESTIMONY
WHEREOF I have hereunto subscribed
my name and affixed my seal of office this
8th day of June 2015

Leslie





CERTIFIED TRUE EXTRACT

CERTIFICATE OF GOOD STANDING

Company No : 200107255D

This is to certify that **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD** was incorporated in Singapore under the Companies Act, Cap. 50 on **07/11/2001** and that the company is **LIMITED PRIVATE COMPANY**.

According to our computer records the company is listed as "Live". Its activity (ies) is/are listed as

Activities (I) : OTHER INVESTMENT HOLDING COMPANIES (64202)
Activities (II) : GENERAL WHOLESALE TRADE (INCLUDING GENERAL IMPORTERS AND EXPORTERS) (46900)

TAN YONG TAT
ASST REGISTRAR OF COMPANIES & BUSINESSES
ACCOUNTING AND CORPORATE REGULATORY AUTHORITY(ACRA)
SINGAPORE
Dated : 04/06/2015

Receipt Number : ACR0000006083775A

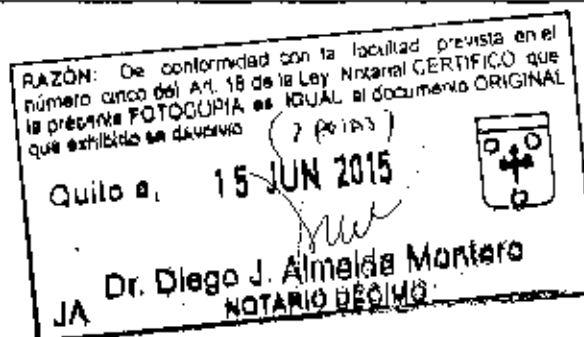
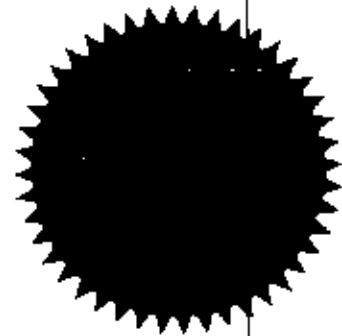


[Note] [Warning]

The Certificate of Good Standing or any of its contents shall not be reproduced, republished, uploaded, posted, transmitted or otherwise distributed in any way without the prior permission of ACRA. Modification or misuse of this Certificate or its contents may be a criminal offence and/or a violation of ACRA's copyright and other intellectual property rights.



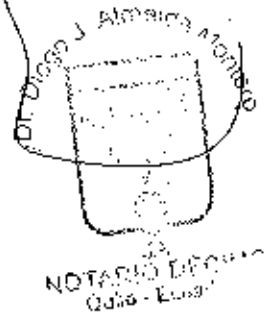
- 8 JUN 2015



Traducción del inglés al castellano

(sello)

ACADEMIA DE LEYES DE SINGAPUR



Yo, Lai Wai Leng, Subdirector, Academia de Leyes

de Singapur, República de Singapur, por medio de la presente, certifico que

Ho Suk Tsing, Leslie es un Notario Público debidamente nombrado,

actuando en Singapur, y que la firma que aparece al pie del Certificado

Notarial adjunto de fecha 8 de junio de 2015 es la firma del mencionado Ho

Suk Tsing, Leslie.

En Singapur, este día 8 de junio de 2015.

(sello)

(firma ilegible)

LAI WAI LENG

SUBDIRECTOR

ACADEMIA DE LEYES DE SINGAPUR

15060643
Certificado firma auténtica
(sello)
(firma ilegible)
Mur Fadzlin Binte Zainal
- 9 JUN 2015

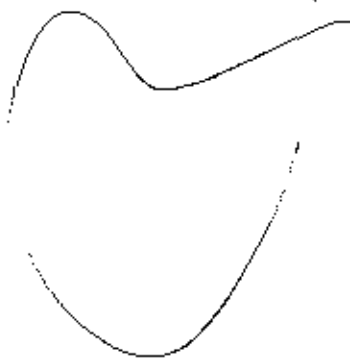
CERTIFICADO NOTARIAL

PARA TODOS AQUELLOS A QUIENES SEA PRESENTADO ESTE DOCUMENTO

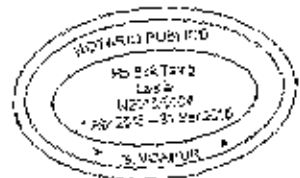
YO, **HO SUK TSING LESLIE**, Notario Público debidamente autorizado y nombrado, actuando en la República de Singapur, **POR MEDIO DEL PRESENTE, CERTIFICO Y DOY FE** que el documento "**CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**" relativo a **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD**, anexo al presente, es un extracto auténtico emitido por la **AUTORIDAD REGULADORA CONTABLE Y CORPORATIVA SINGAPUR**.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL,
YO he suscrito en el presente mi nombre
y colocado mi sello oficial este día 8 de
junio de 2015

(firma ilegible)



(sello)



ACRAAUTORIDAD REGULADORA
CONTABLE Y CORPORATIVACERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Compañía No : 200107255D

El presente certifica que **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD** fue - 8 JUN 2015
constituida en Singapur, de conformidad con la Ley de Compañías, Cap. 50, el 07/11/2001 y que la
compañía es **COMPAÑÍA PRIVADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

De acuerdo con nuestros registros informáticos, la compañía consta como "Activa". Como su(s)
actividad(es) consta(n)

Actividades (I) : OTRAS INVERSIONES COMPAÑÍAS HOLDING (64202)

Actividades (II) : COMERCIO AL POR MAYOR EN GENERAL (INCLUYENDO
IMPORTADORES Y EXPORTADORES EN GENERAL) (46900)

(sello)

(firma ilegible)

TAN YONG TAT

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS Y NEGOCIOS
AUTORIDAD REGULADORA CONTABLE Y CORPORATIVA (ACRA)
SINGAPUR

Fecha: 04/06/2015

Número de Recibo : ACR0000006083775A

(sello)

[Nota] [Advertencia]

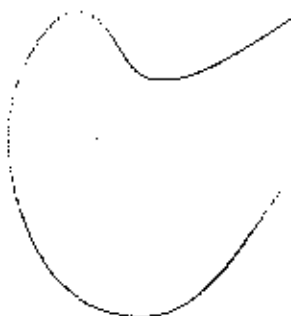
El Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones o cualquiera de sus contenidos no será
reproducido, republicado, subido, publicado, transmitido o bien distribuido en cualquier forma sin el permiso
previo de ACRA. La modificación o mala utilización de este Certificado o sus contenidos puede ser un
delito y/o violación de los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de ACRA.

RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene el Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones de la compañía singapurense WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD.

Carolina Santillán

Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5





Factura: 001-004-000001469



20151701010D13439

NOTARÍA DÉCIMA
CANTÓN QUITO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D13439

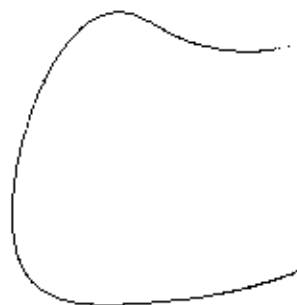
Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA , comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constanle(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 12 DE JUNIO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANA
171972864-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAMPICRU
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 E244334442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANTILLAN JULIO HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NARANJO GLADYS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-06-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-29


 DIRECTOR GENERAL


 www.dg.cedulas.gov




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

024
024 - 0267
1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO
 SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA
 CÉDULA

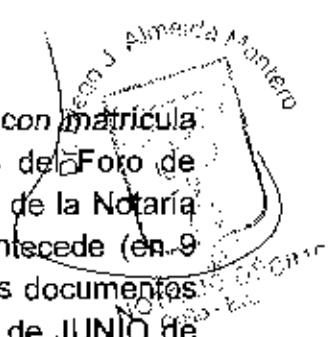
PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 JUPUAPA
 PARROQUIA
 ZONA

1
 3
 ZONA


 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

— **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 9 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia de los documentos contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán. - 15 de JUNIO de 2015.




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **QUINCE** de **JUNIO** del **año dos mil quince**.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

